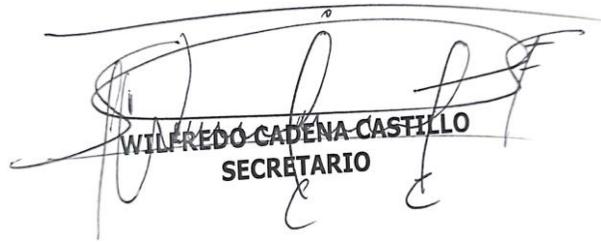




PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2021-00072
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RUBIEL CHACON MOSQUERA
APODERADO DTE: DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO.

Constancia: Al despacho de la señora Juez, para informarle que se evidencio un yerro aritmético en el auto de liquidación de costas del 18 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri, 25 de octubre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a disponer sobre el particular:

El secretario advierte de un error, que evidentemente obedece a su responsabilidad en el cálculo aritmético, donde en la liquidación que se hace por secretaria se determina que la liquidación de costas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es por valor de (\$749.148,082), pero el valor correcto es "NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$923.973,082)", correspondiente a Agencias en Derecho por valor de (\$748.973,082), Recibo de citación notificación personal, por valor de (\$80.000), y Recibo de notificación por aviso por valor de (\$95.000), para un total de (\$923.973,082)

El artículo 286 del C.G.P., indica que "***Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...).***"

En consecuencia, la norma citada autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección de la sentencia.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el valor de las costas a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que se liquidaron por secretaria; ergo el cuadro de liquidación y posterior a este, el auto quedará de la siguiente forma:



CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$748.973,082
Recibo de citación notificación personal. Folio 22 Reverso	\$80.000
Recibo de notificación por aviso. Folio 25 Reverso	\$95.000
TOTAL	\$923.973,082

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$923.973,082).**

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 26 DE OCTUBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.